DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.754 | Viernes 19 de Enero de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2439310

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA

(Extracto)

Por resolución exenta Nº 94, de 16 de enero de 2024, de esta Subsecretaría, rectifíquese el artículo 2º de la resolución exenta cero papel Nº 623, de 2023, que dio inicio al proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes, sector artesanal, del Comité de Manejo de Jurel entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos, en los siguientes términos:

- Rectifíquese el numeral 2 “de las postulaciones”;

“Los y las postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal deberán tener inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en el recurso jurel, autorizado (dictamen de la Contraloría General de la República Nº 760 de 2019)”

- Rectifíquese el numeral 3 “de los apoyos” inciso i;

“Uno o más pescadores artesanales con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal, recurso jurel”

- Rectifíquese el numeral 3 “de los apoyos” inciso ii;

“A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal, recurso jurel. Computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo y quienes suscribe poseen inscripción vigente del recurso jurel en su respectivo RPA. La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el RUT, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl”.

- Rectifíquese el numeral 4 “de la entrega de los formularios de postulación y apoyo”, primer párrafo;

“La documentación deberá ser entregada, dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado para envío postal a la dirección indicada en el Anexo 4 del informe técnico (R. Pesq. Nº 221/2023), señalando el comité respectivo y sector pesquero artesanal. Los sobres deberán ser entregados en las Direcciones Zonales de Pesca o a nivel central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Bellavista 168, piso 16, Valparaíso)”.

- Rectifíquese el numeral 5 “del plazo para presentar postulaciones y apoyos”, primer párrafo:

“El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, que modifica la Resol. Exenta Cero Papel Nº 00623/2023 de esta Subsecretaría”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

- Rectifíquese el numeral 7 “de la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos”, letra a) criterios de ponderación de los apoyos entre armadores y pescadores propiamente tal, primer párrafo;

“La ponderación de los apoyos entre armadores y pescadores propiamente tal, del sector artesanal (jurel) utilizando el mismo procedimiento de estimación de instancias previas, deriva al multiplicar un factor según Región (Tabla III, del presente informe técnico), el número de armadores con inscripción vigente (RPA) que hayan realizado operaciones de pesca informada mediante D.A. al Sernapesca en los años 2021 y 2022, basado en el total de pescadores inscritos con inscripción vigente (RPA) a diciembre del 2022. Además, la ponderación de los apoyos entre armadores y pescadores propiamente tal, será de 1:1 para las regiones: i) Arica y Parinacota, ii) Tarapacá, iii) Antofagasta y iv) Coquimbo, vale decir todos los apoyos tienen el mismo peso o importancia relativa. Procedimiento que finalmente está reportado en la Tabla III del presente informe técnico”.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, martes, 16 de enero de 2024.- Paulo Sepúlveda Sepúlveda, Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S).

CVE 2439310 | Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl | Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl